

ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2024/MDLM

La Molina, 27 de marzo de 2024.

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha la Carta N° 001-2024-MDLM-RSY-DFVA-OFFC, de fecha 25 de marzo de 2024, de los regidores Ralph Sánchez Yaringaño, Dolly Fabiola Vásquez Ángulo y Óscar Fausto Fernández Cáceres, mediante la cual, solicitan el Concejo evalúe la conformación de una Comisión Especial a fin que la misma, se avoque al conocimiento de los hechos e inicie las investigaciones correspondientes, con respecto al asunto detallado en la Carta N° 01-2024-MEQM-CDLM ingresada como Oficio N° 03302-2024 por la regidora Milagritos Esther Quintana Mogollón, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 01-2024-MEQM-CDLM, ingresada por mesa de partes de la municipalidad como Oficio N° 03302-2024, el 27 de febrero de 2024, la regidora Milagritos Esther Quintana Mogollón comunica a la Comisión de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal de La Molina, entre otros, que:

- Siendo de público conocimiento en el programa Ocorre Ahora de la periodista Mavila Huerta transmitido el 20 de febrero del presente año, una grabación en donde supuestamente la Sra. Lizzy del Rocío Sueldo, esposa del Sr. Esteban Uceda Guerra García, alcalde de la Municipalidad de La Molina, se encontraría organizando y estaría tomando decisiones respecto a la adquisición de bienes para la ceremonia de aniversario del distrito llevada a cabo el 06 de febrero de 2024.
- Al observar que la Comisión de Asuntos Jurídicos no se ha reunido ni convocado para efectuar una investigación del tema, y de acuerdo al artículo 14 inciso 5) del Reglamento de Comisiones, aprobado por Ordenanza N° 357, y el Concejo en general estarían infringiendo el artículo 9 numeral 22) de la Ley Orgánica de Municipalidades, con respecto a fiscalizar la gestión pública de las municipalidades, designando comisiones investigadoras.
- Asimismo, la Comisión de Asuntos Jurídicos y el Concejo Municipal deberían de tener en cuenta que los regidores están vinculados legalmente a fiscalizar y controlar los recursos públicos, lo que no se estaría cumpliendo en el presente caso, infringiendo el artículo 22 inciso 1) de la Ley N° 31433 y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y cuya conducta estaría tipificada en el artículo 25 del Código Penal, de encontrarse responsabilidad.

Que, mediante Carta N° 001-2024-MDLM-RSY-DFVA-OFFC, ingresada por mesa de partes de la municipalidad como Oficio N° 04805-2024 el 25 de marzo de 2024, los regidores Ralph Sánchez Yaringaño, Dolly Fabiola Vásquez Ángulo y Óscar Fausto Fernández Cáceres, señalan que, solicitan la inclusión como punto de agenda de la siguiente Sesión Ordinaria de Concejo, el evaluar la conformación de una comisión investigadora, sobre el asunto detallado en el documento ingresado como Oficio N° 03302-2024, presentado por la regidora Milagritos Esther Quintana Mogollón

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en las referidas normas, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el numeral 15) del artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su Reglamento;

Que, el literal i) del numeral 22 del artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, el Concejo Municipal está facultado para designar comisiones investigadoras sobre cualquier asunto de interés público local con la finalidad de esclarecer hechos, formular recomendaciones orientadas a corregir normas o políticas. Para la conformación de



comisiones investigadoras y el envío de informes a la autoridad competente se requiere el voto favorable de no menos del 25 % (veinticinco por ciento) del total de miembros hábiles del concejo. Los informes y conclusiones de las comisiones investigadoras son públicos y puestos en consideración del concejo municipal.

Que, el artículo 23 del Reglamento de Comisiones de Regidores del Concejo Distrital de La Molina, aprobado mediante Ordenanza N° 357, establece que las Comisiones Especiales se constituyen por Acuerdo del Concejo, a propuesta del Alcalde, para los asuntos específicos que no corresponden a ninguna de las Comisiones Ordinarias, o que por su importancia y gravedad así lo requieran; y, en el acuerdo se precisará el encargo, plazo y a los integrantes de la comisión;

Que, con la solicitud de los regidores Ralph Sánchez Yaringaño, Dolly Fabiola Vásquez Ángulo y Óscar Fausto Fernández Cáceres, el señor Alcalde formula la propuesta de conformar una Comisión Investigadora que se avoque al conocimiento de los hechos e inicie las investigaciones correspondientes, con respecto al asunto detallado en la Carta N° 01-2024-MEQM-CDLM ingresada como Oficio N° 03302-2024 por la regidora Milagritos Esther Quintana Mogollón; asimismo, ha planteado el plazo e integrantes de la misma; ante lo cual, por iniciativa del regidor Ralph Sánchez, correspondería al Concejo votar en primer lugar si la solicitud de inclusión de punto de agenda pasa a la Orden del Día, a continuación como segunda votación si se aprueba la designación de una Comisión Investigadora y como tercera votación los integrantes que la conforman, así como el plazo para emitir una conclusión;

Que, habiéndose debatido la propuesta entre los señores regidores se aprobó por mayoría que el punto de agenda pase a Orden del Día, a continuación, se aprobó por unanimidad la designación de una Comisión Investigadora y finalmente se aprobó por mayoría los integrantes y plazo de la misma;

Estando a las facultades conferidas por el numeral 15) y el literal i) del numeral 22) del artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y el artículo 23 del Reglamento de Comisiones de Regidores del Concejo Distrital de La Molina, aprobado mediante la Ordenanza N° 357, con el voto unánime de los miembros del Concejo presentes con respecto a la designación de una Comisión Investigadora y con el voto mayoritario de los miembros del Concejo presentes con respecto a los miembros y plazo de la citada Comisión, con dispensa del trámite de comisiones, lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR la COMISIÓN INVESTIGADORA que se avoque al conocimiento de los hechos vertidos, e inicie las investigaciones correspondientes, relacionados al asunto detallado en la Carta N° 01-2024-MEQM-CDLM ingresada como Oficio N° 03302-2024 por la regidora Milagritos Esther Quintana Mogollón.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Comisión Investigadora estará integrada por los regidores: Francis Marcelo Sacha Rodríguez, Álvaro Ricardo Puga Sánchez y María Perla Espinoza Aquino.

ARTÍCULO TERCERO. - La Comisión Investigadora tendrá un plazo de veinte días hábiles para emitir el Dictamen correspondiente, a partir de su notificación.

ARTÍCULO CUARTO. - Encargar a la Gerencia Municipal, proporcionar toda la información necesaria que requiera la Comisión Investigadora para su evaluación.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

MARIA ELENA PARRA TERRAZOS
Jefa de la Oficina General de Secretaría de Concejo

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA
ALCALDE

